

RESISTENCIA, 12 de abril de 1996.
RESOLUCION N° 553-CD.

VISTO:

Las observaciones a las normas para proveer de cargos interinos a la Facultad de Humanidades contenidas en la resolución n° 455/95- CD, según nota que inicia el expediente n° 91.009/95; y

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las mismas por la Comisión de Interpretación y Reglamento, esta aconseja la modificación de los artículos 3°, 5°, 9° y 10°;

Que, además propone su redacción definitiva;

Lo tratado por el Cuerpo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1° - Modificar los artículos 3° y 5° de la resolución n° 455/95-CD, que contiene las Normas para proveer de cargos docentes interinos a la Facultad de Humanidades, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3° - Los aspirantes deberán presentar antes del término de la inscripción, su solicitud dirigida al Decano, acompañada con **índice y foliación**, de sus datos personales, títulos y antecedentes debidamente documentados. Las fotocopias deberán estar autenticadas por autoridad competente."

"Artículo 5° - **En cada llamado a inscripción, el Decano, previa opinión requerida a los respectivos Departamentos, designará una Comisión Asesora que estará integrada:** por los profesores tres (3) miembros titulares y un (1) suplente; por los estudiantes un (1) miembro titular y dos (2) suplentes. Dicha Comisión estará presidida por el profesor titular o encargado de la cátedra, si lo hubiere; los miembros restantes podrán ser el asociado o adjunto de la materia, cuando lo hubiere, o profesores de materias afines. El representante de los alumnos se desempeñará con el carácter de veedor. Serán nominados a propuesta del Centro de Estudiantes. Si dicha propuesta no se elevara a Secretaría Académica en tiempo y forma, el Decano determinará las nominaciones correspondientes.

En todos los casos los integrantes de las Comisiones Asesoras no podrán revistar con una jerarquía inferior a la del cargo a cubrir. Los vedores alumnos deberán tener el cincuenta (50) por ciento de la carrera aprobada, incluyendo la asignatura motivo del llamado. La ausencia del estudiante en las sesiones de valoración de títulos y antecedentes, no impedirá la sustanciación de la misma."

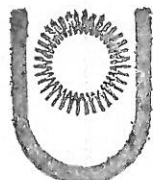
ARTICULO 2° - Sustituir el texto del artículo 9° de la resolución n° 455/95-CD por el siguiente: "Los aspirantes no podrán apelar ninguna de las instancias que se sucedan en el trámite de designación interina, por cuanto dicho trámite solo tendrá como fin asesorar en forma no vinculante respecto de la designación interina a adoptarse, constituyendo éstos meros actos preparatorios de la decisión que se adopte en definitiva."

ARTICULO 3° - Suprimir el artículo 10° de la resolución n° 455/95-CD.

ARTICULO 4° - Pasar los artículos 11°, 12° y 13° de la resolución n° 455/95-CD. como artículos 10°, 11° y 12°, respectivamente, del cuerpo resolutivo de la misma;

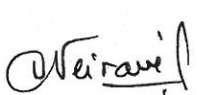
ARTICULO 5° - Comunicar y, cumplido, archivar.-

oam.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE
FACULTAD DE
HUMANIDADES


Ms. ANA MARIA F. de DELL'ORTO
DECANA


Prof. MARIA DELFINA VEIRAVE
Secretaría de Asuntos Académicos